Gobernación Departamental de Retalhuleu

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DECRETO 57-2008

Articulo 10 Información pública de oficio.

Numeral 27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.

De conformidad con la referida ley los límites del derecho de acceso a la información será limitado de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, la información clasificada como reservada de conformidad con el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y las que de acuerdo a tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala tengan cláusula de reserva.
Información Reservada: La Gobernación Departamental de Retalhuleu NO ha emitido resoluciones para declarar información en su poder como reservada o confidencial la información que se genera, administre o tenga en su poder, puesto que la misma es de carácter público.

Información Confidencial: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 inciso j) del Decreto 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas, la residencia es un dato confidencial, la cual encuadra dentro del articulo 22 numeral 4 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información pública; no obstante, lo anterior podrá obtenerse únicamente por orden de juez competente.

Asimismo, se hace del conocimiento que la Gobernación Departamental de Retalhuleu toma las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los datos personales y datos sensibles de los trabajadores y particulares de conformidad con la ley de la materia.

ACTUALIZADO AGOSTO 2026